



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 4439 que modifica los artículos 4° y 6° de la ley n° 643 establece la conformación, duración de mandato y forma de elección de las autoridades de Comisiones de Fomento de los siguientes parajes de la provincia: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhue, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminue.

El reclamo persistente de los pobladores de dichos parajes paso por varias instancias y situaciones dilatorias, pero nunca se apartó de la vocación democrática de participar en forma directa en la elección de sus propias autoridades.

Finalmente y con gran felicidad para los pobladores de los parajes, el 27 de agosto del 2009 la Legislatura de Río Negro sanciona una ley que da por tierra legislación vigente desde la última dictadura militar.

En virtud del artículo 2° de la ley n° 4439 que establece: "En un plazo no mayor de noventa (90) días de la entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo reglamenta la presente a efectos de convocar a los electores de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro a elecciones, conformando el padrón electoral y determinando los requisitos para ser designado Comisionado de Fomento y Vocal", es que hoy estos vecinos de parajes perdidos y lejanos, ciudadanos de esta provincia, demandan con toda autoridad su potestad de participar en la reglamentación de dicha ley.

Por ello:

Autora: Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministro de Gobierno, que vería con agrado se gestione la convocatoria de los vecinos representantes de la Mesa Coordinadora por la elección directa de los Comisionados de Fomento a fin de propiciar la participación en la reglamentación de la ley n° 4439.

Artículo 2°.- De forma.